



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 336-2013-AMPN**

Nasca, 20 AGO. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 0038-2013-MPN-GM del 31 de Julio del 2013 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 213-2013-GAJ-MPN/LOP del 05 de Agosto del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Constitución Política del Estado, en su artículos 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley 27972, en su artículo 20º, numeral 6) establece que es atribución del Alcalde emitir decretos y resoluciones de alcaldía, de conformidad con la Ley y las Ordenanzas;

Que, el artículo 163º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario (...), agregando en el artículo 164º del mismo dispositivo que dicho proceso será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 165º del dispositivo aludido en el considerando precedente establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres(3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el Titular de la Entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores (...);

Que, en este orden de ideas, resulta necesario subrayar que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de aperturar Proceso Administrativo Disciplinario, y en caso de no proceder éste elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha sido visto"  
FECHA: 20 AGO. 2013

Eulogio Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo Nº005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, por los fundamentos expresados en la parte considerativa, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente : Eco. Ana Mercedes Rivas Luque Gerente de Planificación y Presupuesto
- Secretaria : Sra. Rosa María Ramírez Román Sub-Gerente de Recursos Humanos
- Vocal : Abog. Celso Eduardo Reyes Sipion Representante de los Trabajadores Empleados

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia Gerente de Desarrollo Urbano
- Secretaria : Sra. Felicitá Justina Fernández Cuchillo Representante de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos
- Vocal : Abog. Norma Luisa Flores Herrera Representante de los Trabajadores Empleados

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las personas designadas cumplan las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento Interno de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca y otras disposiciones conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a los interesados para cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ABOGADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copio Fiel del Original que no tiene a la Vista"

FECHA: 20 AGO. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguarda  
FEDATARIA